

RECOMENDACIÓN DEFENSORIAL N° 006-2019-UP

Lima, 31 de enero de 2019

VISTO:

Propuesta formulada por un docente contratado de tiempo parcial de la Universidad del Pacífico; Ley Universitaria 30220; Estatuto de la Universidad del Pacífico; Reglamento N° 33-R-2018 de la Defensoría Universitaria vigente de la Universidad del Pacífico; Reglamento de Docentes del Pregrado vigente; Código de Ética de la Universidad del Pacífico; Memoria Anual de Actividades 2018 de la Defensoría Universitaria de la UP; Norma Internacional ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social; conversaciones con los Directores de la Unidad de Gestión de Personas y de Servicios Académicos y Registro de la UP y otros profesores de la Universidad del Pacífico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los incisos 6 y 7 del artículo 5 de la Ley Universitaria 30220 la democracia institucional y la meritocracia son principios que rigen a la Universidad peruana;

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley Universitaria 30220 se reconoce la autonomía universitaria en sus diferentes regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, de conformidad al artículo 4 del Estatuto de la Universidad del Pacífico la Universidad es una comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados, todos ellos personas iguales en su dignidad humana y derechos, distintas en su experiencia y funciones, y comprometidas con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad al artículo 1 del Reglamento de Docentes del Pregrado de la Universidad del Pacífico son docentes las personas que, en sus diversas categorías académicas y regímenes de dedicación dentro de la Universidad, ostentan la categoría de profesor, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

Que, de conformidad al inciso b) del artículo 7 del Estatuto de la Universidad del Pacífico esta se regirá bajo el principio de responsabilidad social.

Que, de conformidad al quinto principio de la responsabilidad social señalado en la Norma Internacional ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social corresponde a toda organización respetar, considerar y responder a los intereses de sus partes interesadas. En lo concreto se trata de identificarlas, reconocer intereses y derechos, reconocer que pueden afectar significativamente a las actividades de la organización, tener en cuenta la relación de las partes interesadas con las amplias expectativas de la sociedad y el

desarrollo sostenible, y considerar los puntos de vista de estos aun cuando no tengan rol formal en la gobernanza de la organización;

Que, de conformidad al principio 8 del Código de Ética de la Universidad del Pacífico se establece el fomento y gestión de espacios de participación de los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, el principio 4.1 del mismo propone brindar igualdad de oportunidades a todas las personas y el 2.5 cuidar el buen clima laboral y promover el desarrollo del personal docente y administrativo;

Que, de acuerdo a la Memoria Anual de Actividades 2018 presentada en la Asamblea Universitaria de la Universidad del Pacífico del 13/12/2018 (p.20) los docentes contratados de tiempo parcial son un grupo vulnerable en nuestra casa de estudios. En noviembre de 2018 alrededor del 75% de los docentes que dictaban en el pregrado de la UP tenían la categoría mencionada en este considerando;

Que, de acuerdo a la conformación de la Asamblea Universitaria prevista en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad del Pacífico en el caso de los profesores sólo votarán o podrán ser elegidos los profesores ordinarios. Asimismo, que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Docentes del Pregrado solo los docentes ordinarios tienen el derecho y deber de elegir y ser elegidos representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Docentes del Pregrado de la Universidad del Pacífico la carrera docente en la Universidad se inicia con la contratación del docente en régimen de dedicación de tiempo completo por concurso público. No se considera a los docentes contratados de tiempo parcial;

97
Que, de conformidad al artículo 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente, con ocasión de sus investigaciones, podrá dirigirse a las autoridades académicas, administrativas y de servicios para formular recomendaciones o recordatorios acerca de sus deberes legales o éticos. Asimismo, para formular propuestas de nuevas medidas que protejan los derechos de la comunidad universitaria. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 del citado Reglamento la actuación de la Defensoría Universitaria será puesta en conocimiento del Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación.

SE RECOMIENDA:

Artículo Primero.- Se diseñe y aplique periódicamente una encuesta a los docentes contratados de tiempo parcial con el objetivo de evaluar sus necesidades, expectativas y nuevos aportes a la comunidad universitaria y a la Universidad del Pacífico.

Artículo Segundo.- Se estudie y propongan diversas alternativas para el establecimiento de una carrera docente para los profesores contratados de tiempo parcial que lo deseen, y que cuenten con la vocación, experiencia y determinadas características académicas por definir. Se podría establecer un régimen especial para fidelizarlos y/o convertirlos en profesores ordinarios a tiempo parcial.

Artículo Tercero.- Se estudie la ampliación del número de miembros de la Asamblea Universitaria incorporando algún docente contratado a tiempo parcial. Sólo podrían votar o ser elegidos quienes cuenten con una antigüedad y se encuentre activos en la función docente durante periodos por definir. Correspondería al Consejo Universitario de acuerdo al inciso p. del artículo 35 del Estatuto canalizar, en su caso, la propuesta de modificación de Estatuto de la Universidad del Pacífico.

Regístrese y comuníquese.



Germán Alarco Tosoni

Defensor Universitario

Universidad del Pacífico

CARGO



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Lima, 31 de enero de 2019

Dra. Elsa Del Castillo Mory
Rectora
Universidad del Pacífico
Lima- Perú

Estimada Elsa:

De conformidad a los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria N° 33-R-2018 te adjunto la Recomendación Defensorial N° 006-2019-UP. En esta se proponen diversas acciones con relación a los docentes contratados de tiempo parcial, incluida el estudio para evaluar la incorporación de un representante de ellos en la Asamblea Universitaria (con determinadas condiciones).

De acuerdo a lo comentado en la Memoria Anual de Actividades 2018 de la Defensoría Universitaria, presentada ante la Asamblea Universitaria el 13/12/2018, este es un grupo vulnerable de la UP. La iniciativa surgió de estos profesores. La Recomendación Defensorial incluye tres secciones: visto, considerando y recomendaciones.

Sin otro particular
Atentamente

Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario

31/01/19